

para que asistan á los Alcaldes Ordinarios para su decoro
y mas breve recuperacion de las rentas, y otras dilig^{as} que se
deberian hacer. Por tanto en virtud de la propuesta que se me
porel Consejo Justicia, y Rentas, de dha mi v^a, de los veynte
duplicados que pueden servir dho^s Oficios, nombro por Au-
toridad Ordinaria de dha mi villa su Territorio, y Jurisdiccion
á Juan, Vicente y Miguel Calderon. Para que porel y
mi voluntad puedan usar y exercer dho^s Oficios, e irán
al Alc^{de} m^{or}, y al Consejo, Just^{icia}, y Rentas, de dha mi villa
men y reciban de vos Juram^{to} con la solemnidad que de dex-
te se requiere de que bien fiel, y diligentermente usareis el dho^s Oficio
pleno y executando los autos, mandam^{tos}, y sentencias de la
Justicia de ella sin hacer cobros, ni llevar dho^s derramados, y que
denunciareis á los que contra vinieren á las Leyes y Pragmas
de su Mag^{estad}, y prendereis á los que hallareis estar cometidos
delitos, y á los Amancebados, Tablaxeros, Alcahuetes, y personas
dalosas, y de mala vida, y visitareis con frecuencia los Campos
y Terminos de dha mi v^a, y en todo guardareis el servicio de
nro Señor el de su M^{ajestad} y mio, y otorgareis fianzas legas, llanas
y abonadas que se obliguen á quedareis cuenta y resid^{encia} de dho^s
cargos en los treinta dias de la Ley cada y quando y a quien por
nos fuere mandado, y que pagaran lo que contra vos fuere exi-
gido y sentenciado. y que haxeis con todo cuidado la cobranza

